



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO, LXV	Managua, D. N., Viernes 10 de Noviembre de 1961	No. 256
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese personalidad jurídica al Comité Nacional Antituberculoso Pág. 2601
 Elévase a la categoría de ciudad la villa de Tipitapa 2601

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur 2602

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 2606
 Marcas de Fábrica 2606

SECCION JUDICIAL

Remates 2607
 Títulos Supletorios 2608

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concédese personalidad jurídica al Comité Nacional Antituberculoso.

«El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 622

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Concédese personalidad jurídica al Comité Nacional Antituberculoso fundado a las siete y treinta de la noche del día treinta de mayo del corriente año, en acta notarial autenticada por el doctor Sergio Mario Montealegre, con el propósito de erradicar la tuberculosis en Nicaragua, debiendo ante todo someter sus Estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Arto. 2o.—Esta ley se publicará en «La Gaceta», Diario oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de

Septiembre de 1961.—J. J. Morales Marenco, D. P. — Raúl Sandoval A., D. S. — Joaquín Flores Huerta, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1961. Leonardo Somarriba, S. P.—P. Rener, S. S. Alfredo Brantome, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.»

Elévase a la categoría de ciudad la villa de Tipitapa.

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 620

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Se eleva a la categoría de ciudad la villa de Tipitapa, del Departamento de Managua.

Arto. 2.—La comprensión Municipal de la nueva ciudad será la misma que corresponde a la mencionada villa.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1961.—Olga N. de Saballos, D. P.—M. F. Zurita, D. S.—José Zepeda Alaniz, D. S.

Al Poder Ejecutivo —Cámara del Senado. Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1961. Leonardo Somarriba, S. P.—P. Rener, S. S. Enrique Belli, S. S.

Por tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.»

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur

No. 629

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de San Juan del Sur, Departamento de Rivas reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Luis C. Blanco, Norma S. de Medina, Manuel A. Marengo y Max. Carcache, estudió y dictaminó favorablemente el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico. - Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, que dice:

«No. 390—La Corporación Municipal de San Juan del Sur, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
—A—			
1—Agencias, sucursales o casas bancarias .	₡ 50.00	₡ 50.00	
2—Agencias o agentes de agencias de casas extranjeras	25.00	25.00	
3—Agencias, compañías o empresas de transportes de carga o pasajeros	20.00	20.00	
4—Agentes aduaneros o liquidadores de pólizas	50.00	50.00	
5—Agencias o compañías de seguros de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, de vivienda, capitalización y otros similares	50.00	50.00	
6—Agencias de Funerarias	25.00	25.00	
7—Agentes de Vapores o Embarcaciones, con servicio internacional	75.00	75.00	
8—Agencias de azúcar y otras no especificadas	15.00	15.00	
9—Agentas ambulantes de compañías de seguros de cualquier riesgo, vivienda o capitalización, cada visita en negocios de su ramo			₡ 10.00
10—Agentes o representantes ambulantes de casas comerciales, con muestrarios o sin ellos, cada visita	Libre	Libre	Libre
11—Agentes comisionistas	10.00	10.00	
12—Aseguros de muebles, zapatos, joyas, vestidos o similares	10.00	10.00	
13—Agencias, sucursales o compañías de transportes aéreos	50.00	50.00	
14—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación acompañarán una boleta de			10.00
15—Agentes o agencias de negocios no especificados	15.00	15.00	
16—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
17—Movidos por fuerza muscular	2.00	2.00	
18—Anuncios o cartelones, de casas comerciales, fijados en calles, plazas o caminos públicos		2.00	
19—Autenticaciones de firmas: De funcionarios, empleados o de particulares, cada una			3.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
20—Autenticaciones de cartas de venta, por cada unidad que contenga o represente la misma			₡ 1.00
21—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			2.00
22—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			5.00
23—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
24—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
—B—			
25—Billares: En establecimientos de primera clase, cada mesa	₡ 15.00	₡ 15.00	
26—En establecimientos de segunda clase, cada mesa	6.00	6.00	
27—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			6.00
28—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
29—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día			10.00
30—De comerciantes establecidos en la comprensión, cada día			5.00
31—Buhoneros o vendedores ambulantes: Extranjeros	10.00	10.00	
32—Nicaragüenses	5.00	5.00	
33—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			5.00
34—Nicaragüenses			2.00
35—Barberías: Con dos sillas o más	5.00	5.00	
36—Con una silla solamente	2.00	2.00	
37—Bodegas o depósitos de gasolina, lubricantes, combustibles, grasas o cualquier otro derivado de petróleo	100.00	100.00	
38—Bodegas o depósitos de explosivos, dinamita, fulminantes y cualquier otro similar	50.00	50.00	
39—Bodegas para almacenamiento o depósitos de mercaderías de importación o exportación, ubicadas en el casco de la población	80.00	80.00	
40—Ubicadas fuera del casco de la población	50.00	50.00	
41—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	25.00	25.00	
—C—			
42—Cantinas: De primera clase	40.00	40.00	
43—De segunda clase	20.00	20.00	
44—De tercera clase	10.00	10.00	
Las que se establezcan en tiempo de balnearios o fiestas, pagarán por la temporada, así:			
45—De primera clase			100.00
46—De segunda clase			60.00
47—De tercera clase			40.00
48—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taturería			10.00
49—Y por cualquier otro delito o falta			3.00
50—Casas de préstamos o prestamistas, bajo cualquier garantía: Con capital invertido en el negocio de diez mil córdobas o más	30.00	30.00	
51—Con capital invertido menor de diez mil córdobas	15.00	15.00	
52—Calles ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			5.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
53—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar toneladas	₡ 5.00		
54—Para pesar quintales	2.00		
55—Para pesar libras, así como yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno	1.00		
56—Cabotajes: Las embarcaciones que hagan estos servicios, cada vez que salgan			₡ 10.00
57—Compañías, agencias o personas naturales o jurídicas, dedicadas a la explotación de maderas, frutos, productos o riquezas naturales del país	80.00	₡ 80.00	
58—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
59—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
60—Casas o piezas de alquiler, cuyo canon mensual sea mayor de veinte córdobas, cada una Cementerios:		0.50	
61—Inhumación en primera clase			10.00
62—Si fuere párvulo			5.00
63—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			10.00
64—Inhumación en segunda clase			5.00
65—Si fuere párvulo			2.00
66—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
67—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad en segunda clase			5.00
68—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad			10.00
69—Derecho de terraje en lote de primera clase			15.00
70—Derecho de terraje en lote de segunda clase			10.00
71—Derecho de terraje en lote de tercera clase, para adultos			3.00
72—Niños			1.00
—Ch—			
73—Chinamos: Los derechos para construirlos en tiempo de fiestas y los negocios y diversiones que se establezcan, podrán subastarse en el mejor postor públicamente. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
74—Chinchorros para pesca, cada uno	2.00	2.00	
75—Chiqueros o corrales, previo permiso y en los lugares que determine la Municipalidad.	10.00	10.00	
—D—			
76—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			4.00
77—Y por el de un cerdo			3.00
78—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	10.00		
79—Y de ganado menor	5.00		
80—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
81—Depósitos de gasolina, kerosine, combustible, etc., con existencias mayores de tres barriles y menores de diez	15.00	15.00	
82—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
83—Si fuere para obrero o labriego			3.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
84—Divorcios: Por mútuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			₡ 20.00
85—Declaratoria de herederos, por cada heredero			5.00
86—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			5.00
87—Denuncio de terrenos nacionales, acompañarán al escrito una boleta de			10.00
88—Donación de un solar municipal para edificar			5.00
89—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán una boleta de			5.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de abarrotes, comisariatos, pulperías, etc.:			
90—Con existencias hasta de doscientos córdobas	₡ 1.25	₡ 1.25	
91—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.50	2.50	
92—Con existencias hasta de un mil córdobas	4.00	4.00	
93—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	2.00	2.00	
94—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
95—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	2.00	2.00	
96—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			10.00
97—Cada hectárea de terreno ubicado a la orilla de la población	6.00		
98—Terrenos de humedad, laborables o cultivados, ubicados a cinco kilómetros o menos de la población, cada hectárea	3.00		
99—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	2.00		
100—Embarcaciones o lanchas: De diez toneladas o más.	15.00	15.00	
101—Menores de diez toneladas	10.00	10.00	
102—Movidas a motor	10.00	10.00	
103—Botes o embarcaciones de una tonelada o menos	2.50	2.50	
104—Botes pequeños	3.00		
Embarcaciones que salgan de cualquier parte de la comprensión con bandera extranjera, al pedir el zarpe, pagarán:			
105—Si fueren vapores			100.00
106—Si fueren gasolinas			5.00
107—Si fueren botes			1.00
108—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
109—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato pagarán por cada función el valor equivalente a cinco entradas a primera clase.			
110—Carruseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			15.00
111—Los que especulen en las calles con músicas o animales amaestrados, cada día			1.00
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
112—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
113—Cueros o pieles de otros animales, cada uno			0.20
114—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.40



Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
115—Mantequilla, arroba o fracción			₡ 0.50
116—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
117—Arroz, maíz, frijoles y otros granos o cereales, quintal o fracción			0.30
118—Bananos, racimo			0.10
119—Maderas aseiradas o trabajadas y cal, flete o tonelada			2.50
120—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
121—Leña, carbón, frutas, o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00

(Continuará)

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 27425—B/U Nº 280055—₡ 7.80
American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Procedimiento de extraer metales de los minerales que los contienen, mediante el empleo de Alfa-Hidroxinitrilos", caso 16366

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27424—B/U Nº 280055—₡ 6.90
Toda Yoshida, de la ciudad de Chikawa-Shi, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Cierres de Cremallera"

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 27422—B/U Nº 280055—₡ 7.55
Chemway Corporation, domiciliada en Fairfield Road, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este Domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LADY ESTHER

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

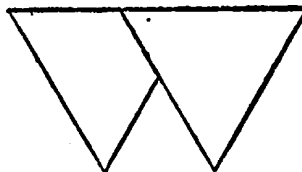
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27421—B/U Nº 280055—₡ 13.85

Clairol Incorporated, de la ciudad de Stanford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Preparaciones para el cabello no medicados, y todos los demás productos comprendidos en la Clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27420—B/U Nº 280055—₡ 7.90

Clairol Incorporated, de la ciudad de Stanford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VITAPOINTE

Para: preparaciones para el cabello no medicados, y todos los demás productos comprendidos en la Clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27419—B/U Nº 280055—₡ 19.35

Florida Ice and Farm Company, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: cerveza, clase 51, (Bebidas de malta, y licores de poco grado alcohólico).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27369—B/U Nº 280047—¢ 7.30

Sociedad Mercantil, Ernesto Chamorro Pasos y Cía. Ltda., de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Ernesto Chamorro Pasos, Industrial y del domicilio de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“CALIPTUS”

Para: jabón perfumado, Clase 6, (detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D N., 21 de Octubre de mil novecientos sesenta y uno—Ernesto López M., Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 27509—B/U Nº 280096—¢ 8.35

Diez mañana, próximo dieciséis Noviembre, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada punto «El Espino», jurisdicción Teustepe, de cuarenta manzanas de extensión superficial, empastada en partes con zacate jaragua, con cercas alambre y naturales, dos casa de habitación, limitada así: oriente, Celsa Reyes y sucesión de Domingo Ortega, camino real de por medio; poniente, José María Robles, quebrada grande de por medio; norte, sucesión de Domingo Ortega; sur, Pablo Velázquez Anchieta, camino real de por medio.

Ejecuta: José Angel Loásiga Ramos a Angel y Sixto Rodríguez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, Octubre treintinueve de mil novecientos sesentinueve.—N. Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 27503—B/U Nº 280091—¢ 10.00

Próximo viernes diez y siete Noviembre corriente subastaráse propiedad urbana barrio Santo Domingo esta ciudad, entre la sexta y séptima avenida sur, consistente en solar de seis y media varas de frente por veintinueve varas de fondo, con una

casa de forma de cañón, entre los siguientes linderos: norte, primera calle sur-este en medio, Cristina Mixer de Rivas Dávila; sur, propiedad de Canito Reyes; este, propiedad del señor Darío Obando, del cual es desmembración; oeste, propiedad de Marina Obando de Solís.

Ejecuta: Luisa Emilia Barberena de Benard en contra de la señora Haydee Espinoza viuda de Solórzano.

Base del remate: Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º. Civil del Distrito.—Managua, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Las once y treinta minutos de la mañana.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srío.

3 3

Nº 27527—B/U Nº 302102—¢ 8.20

Cuatro y treinta minutos tarde, veintidos Noviembre en curso, remataráse en este Juzgado finca urbana situada esta ciudad, sur Paseo Tiscapa, terreno, mil doscientas cincuenta varas cuadradas, estos linderos: norte, María Teresa Tejada; sur, décima octava calle sureste, Sucesión Urcina Ponce; este, María Teresa Tejada; y oeste, segunda avenida suroeste, Margarita Solórzano.

Base remate: Veintitres mil seiscientos córdobas.

Ejecución: singular, Mercedes Arellano de Caso contra William Estrada Velez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las cuatro de la tarde del día tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez, Juez.—José Salinas, Secretario.

3 1

Nº 27481—B/U Nº 280083—¢ 12.00

Once de la mañana, veintitres de Noviembre del año corriente, subastaráse al martillo, en pública subasta; Nevera, color verde tierno, «Kelvinator», modelo, «H.M.R.», serial No. 8775631. Parto. No. -1112042. Voltaje -115-Cicle-60 Con ocho rodos metal, capacidad de doce pies cúbicos; sesenta pulgadas de alto mas o menos, por treinta y dos de ancho y veinticuatro de fondo mas o menos; mantenedora eléctrica, anaranjada, «Kelvinator», -FR93.- de nueve pies cúbicos, con veintiocho pulgadas de fondo, treinta y cuatro de alto y cuarenta y dos pulgadas de largo, mas o menos; las dos en regular estado de servicio; aparato Televisor, con dimensiones así: dieciséis pulgadas de largo, doce de alto y catorce de fondo, mas o menos; color gris; marco dorado al frente; marca «RCA» «Victor» Parto 29242.- y 105918. con una antena en mal estado.

Ejecuta Carmela Huete Serrano contra Alicia de Durán en juicio ejecutivo. Local este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas M., Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.

Ante mí: Carlos Reyes O, Secretario.

3 1

Nº 27486—B/U Nº 267140—¢ 6.40

Diez mañana, veinticuatro Noviembre próximo, subastaráse mejor postor bienes menor María Jesús Matey López, finca ubicada jurisdicción Palagagua, lindante: oriente, Ignacio López; occidente, Pedro Centeno Calderón; norte, Ejidos Telpaneca; sur, Doroteo y Tomás López.

Base subasta: Dos Mil Córdobas.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintisiete Octubre mil novecientos sesentinueve.—Luis H. García.—Ffrain Espinoza P., Srío.

3 1

Nº 27554—B/U Nº 276220—¢ 12.28

Once mañana treinta Noviembre en curso, subastaráse local este Juzgado finca rústica que consta de doscientas treinta manzanas de extensión, ubicada Comarca Chacrasaca esta jurisdicción departamental, lindante: oriente, Martín Guido y Esteban Duque Estrada h., mediando camino; poniente, Canuto Lebrón y Teresa Zapata; norte, Gonzalo Castellón y Pablo Valencia; y sur, Ramiro y Alberto Herdocia. Esta propiedad está dividida por un camino en dos fincas llamada la una San Emilio, con doscientas manzanas de extensión, lindante especialmente: oriente, Esteban Duque Estrada h., mediando camino; poniente, Teresa Zapata Poveda; norte, herederos de Juan Castellón, llamados Gonzalo Castellón y Pablo Valencia; sur, finca de Ramiro y Alberto Herdocia y Canuto Lebrón; la otra finca se llama La Martineña, mide treinta manzanas, lindante especialmente: oriente, Martín Guido; poniente, antes Joaquina Zapata, hoy Canuto Lebrón; norte, la otra finca San Emilio deslindada; y sur, mediando camino fincas de Ramiro y Alberto Herdocia. Hay tres casas de madera, y pozo de halar agua.

Ejecuta: María Dora Flores Salinas a Filemón y Crescencio Poveda.

Base posturas: Dieciséis mil córdobas.

Dado en Juzgado Distrito Civil.—León, Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y uno.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 27533—B/U Nº 302107—¢ 7.80

Once de la mañana diez y ocho de Noviembre del corriente año, venderáse al martillo en este Juzgado, camión G.M.C. color verde, de seis cilindros, Modelo 1,949 Chasis No. 183 Motor No. 318061 Placa actual 7877 y anterior 7506.

Oíránse postores.

Ejecución: Banco de América, contra Dora Aburto Castillo y otros.

Juzgado de Distrito para lo Civil.—Diriamba, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo García M.—Zobeida de Granja, Sría.—Entre líneas—diez y—vale.—Rodolfo García Meda, Juez Civil de Distrito.—Zobeida de Granja, Secretaria.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27169—B/U Nº 231280—¢ 9.20

Corporación Municipal de Quilich, pide título supletorio siguientes solares aquel pueblo: a) Solar mide lados norte y sur cuarenta y dos varas, por oriente y occidente, treinta y ocho varas, hay dentro casa que mide seis varas de largo por seis de ancho adobes, techo zinc, piso cemento; limitada: norte, Josefa Jarquín, calle en medio; sur, Francisco López, oriente, cementerio Público; occidente, casa y solar Carmen Bellorín de López, calle en medio; y b) predio cuarenta varas cuadro, limitado: norte, Ricardo Gutiérrez, calle en medio; sur, Adán Borjas, calle en medio; oriente, Virginia de Ortiz, calle en medio; occidente, solar Salvador López.

Valóralos cinco mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 27168—B/U Nº 243442—¢ 6.84

Lorenzo Moreno, solicita título supletorio cerramiento como veinte manzanas extensión ubicado paraje El Portillo, sitio Tomabú esta jurisdicción contiene casa para habitar; lindante conjunto: oriente, predio Petronila Benavides y Francisco Arévalo; occidente, Martín Valdivia y Santiago Ruiz; norte, Felipe Moreno; y sur, Francisco Arévalo.

Estímalo mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, veinticinco Agosto mil novecientos sesentiuano.—Acisclo Gutiérrez.—Nicasio Ramos, Srío.

Es conforme.—Nic. Ramos, Srío.

3 2

Nº 27275—B/U Nº 244158—¢ 7.20

Arnulfo Urrutia Castellón solicita Título Supletorio solar de veintinueve varas de largo por veintisiete de ancho; con una casa en construcción, otra de tablas de diez y cinco varas de cañón respectivamente, esta población. Linderos: norte, Orlando Alvarez; sur, Basilia Pérez; oriente, Graciela de Hernández; poniente, Anselma Galeano.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Limay, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Calderón R.—Pascual B. Moreno, Srío.—Luis Calderón R.—Pascual B. Moreno, Srío.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 80.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.